

10 cuerpos. 4 cassetes adhesivos a la posta en el 2<sup>o</sup> cuerpo  
del trib. Penal.



RT  
T  
G

## CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

### SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

RECURSO

Revisión.....



989-2014

PROCESADO: Jimenez Quintana Thon Ronald.

AGRAVIADO: Marín Navarrete Lisa Serena.

MOTIVO: Asesinato.

FECHA DE INICIO: 01 abril 2009.

LUGAR ORIGEN: Quinto tribunal de Guantos Penales.  
del Guayos.

FECHA RECEPCIÓN: ..... FECHA RESOLUCIÓN: .....

FECHA DEVOLUCIÓN: .....

9  
nueve

## Juicio No. 1885-2013

### CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Quito, 02 de julio del 2014.- Las 11h00,

**VISTOS:** Doctor Edgar Flores Mier, Conjuez Nacional, avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la licencia concedida al doctor Paúl Iñiguez Ríos, Juez Nacional.

#### ANTECEDENTES

El Quinto Tribunal de Garantías Penales del Guayas, con fecha 18 de febrero del 2010, las 12h19, dicta sentencia condenatoria en contra de José Vicente Lerma Zúñiga, Marco Alberto Maruri Alvarado, Jairo Bonilla Nazareno, Jhon Ronal Jiménez Quintana, por considerarlos autores y responsables del delito tipificado en el artículo 550 y sancionado en el artículo 552 último inciso del Código Penal, en concordancia con el artículo 81 regla sexta del mismo cuerpo legal, imponiéndoles la pena de treinta y cinco años de reclusión mayor especial. De este fallo el sentenciado interpone recurso de revisión el señor Jhon Ronal Jiménez Quintana. Elevado el proceso ante esta Corte Nacional de Justicia, la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, competente para conocer la presente causa en razón del sorteo legal, convoca a audiencia oral, pública y contradictoria, diligencia a llevarse a efecto el día 24 de junio del año 2014, a las 11h30; siendo el día y la hora para llevarse a efecto la audiencia, una vez transcurrido el tiempo legal, no ha comparecido el recurrente Jhon Ronal Jiménez Quintana, ni su abogado defensor, por lo que siendo el estado el de resolver, para hacerlo se considera:

#### CONSIDERACIONES DE ESTE TRIBUNAL DE LA SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

**PRIMERO:** Una vez que se ha cumplido en la sustanciación del recurso de revisión con los requisitos previstos en la ley, garantizándose el cumplimiento

de las garantías constitucionales del debido proceso, de derecho a la defensa e igualdad de las partes, atenta la razón actuarial que antecede, y al no haber concurrido el recurrente Jhon Ronal Jiménez Quintana, en el día y hora señalados para la misma, ha sido imposible dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 reformado del Código de Procedimiento Penal.

**SEGUNDO:** La falta de comparecencia del recurrente a la audiencia, dejó implícito el ánimo de no ejercer su derecho a la defensa, consagrado en el Art. 76.7 de la Constitución de la República del Ecuador, como una garantía fundamental del debido proceso, impidiendo que este Tribunal en cumplimiento de los principios de imparcialidad, inmediación y concentración, establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, resuelva el recurso de revisión conforme lo prevé el Art. 367 del Código de Procedimiento Penal.

## RESOLUCIÓN

En atención al principio de debida diligencia previsto en el Art. 172 de la Constitución de la República del Ecuador, de celeridad previsto en el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo innumerado, posterior al 326 del Código de Procedimiento Penal, se declara el **Abandono del recurso de revisión** interpuesto por el señor Jhon Ronal Jiménez Quintana, por lo que se dispone la devolución del proceso al tribunal de instancia para la ejecución de la sentencia.- Notifíquese.-

Dr. Merck Benavides Benalcázar

JUEZ NACIONAL

Dra. Gladys Terán Sierra

JUEZA NACIONAL

Dr. Edgar Flores Mier

CONJUEZ NACIONAL

-10-  
diez

Certifico.-

  
Dra. Martha Villarroel Villegas

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En Quito, dos de julio de dos mil catorce, a las trece horas cincuenta y tres minutos, notifiqué con el auto que antecede a. JHON RONALD JIMENEZ QUINTANA en los correos electrónicos Leonardo\_Obando1@hotmail.com, fannylobika@hotmail.com, y a partir de las diecisésis horas a: FISCAL GENERAL DEL ESTADO en la casilla judicial No. 1207, JHON RONALD JIMENEZ QUINTANA en la casilla judicial No. 6087.-

Certifico.-

  
Dra. Martha Villarroel Villegas

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

